Capítulo 8: Los Derechos Políticos

**Concepto de Derechos Políticos**

Son aquellos que tienen los ciudadanos y consisten en la participación en las votaciones; a elegir quienes nos van a representar o a postularse.

**Tipos de electorados y Conceptos:**

Los electorados pueden ser:

* Activos: Tienen el derecho y obligación a voto, y está compuesto por aquellos ciudadanos que se encuentran registrados en un padrón electoral.
* Pasivos: Es la capacidad que tienen los ciudadanos para postularse a los cargos electivos, es decir, a ser elegidos.

La ley dice que todas las personas argentinas, nativas o naturalizadas, mayores de 18 años están obligadas a votar. Para las personas mayores de los 70 y entre los 16 y 18 años, el voto es opcional. No tienen obligación de votar aquellos que se encuentren a más de 500 km de su domicilio. Los extranjeros no nacionalizados, los condenados a prisión, los menores de 16 años y quienes son declarados dementes, no pueden votar.

**Concepto de Sufragio**:

Es el derecho a participar a través del voto de manera constitucional y política en un sistema electoral.

**Clases de Sufragio**:

1. **Universal**: Es el derecho de todos los ciudadanos a votar, sin distinción alguna.
2. **Restringido**: Solo pueden votar las personas que aparecen en un censo o lista.
3. **Obligatorio:** El derecho a votar es obligatorio para los mayores de 18 años y el no cumplir con esta obligación provoca una multa o sanción
4. **Optativo:** El voto es opcional para aquellos habitantes de 16 y 17 años
5. **Secreto**: Garantía que impide que un extraño influya en su voto
6. **Directo:** Los votantes sufragan directamente por los candidatos supuestos
7. **Indirecto:** Los votantes sufragan por electores quienes, a su vez, hacen la elección final entre los candidatos propuestos a cubrir los cargos electivos.

**Ley Sáenz Peña: Concepto y modificaciones**

Fue sancionada en el Congreso de la Nación Argentina, para impedir el fraude y posibilitar a los electores que voten individualmente en un “cuarto oscuro”, estableciendo el voto universal, secreto y obligatorio para los ciudadanos argentinos, nativos o naturalizados, de sexo masculino, mayores de 18 años y que estuvieran ya inscriptos en el padrón electoral.

Modificaciones:

1949: Se implementó el voto femenino en las elecciones de 1951

2009: Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral

2011: Se realizan las elecciones PASO

2013: Se implementó el voto optativo para los habitantes de 16 y 17 años.

**Concepto de Sistemas Electorales**:

Es un mecanismo que legitima la democracia, mediante el cual, por medio del voto, la voluntad de los ciudadanos establece quienes conformarán los distintos órganos de gobierno o de representación política de una nación.

**Clases de Sistemas Electorales**:

* Mayoría simple: Determina que la representación le corresponde al candidato que obtuvo mayor cantidad de votos. Esta mayoría puede ser relativa o absoluta:
* Relativa: El candidato con mayor cantidad de sufragios obtenidos gana
* Absoluta: Se obtiene la mitad más uno de los sufragios emitidos.
* Lista Completa: Se utiliza para la elección de diputados y se vota por lista entera y la más votada será la ganadora con todos sus candidatos.
* Ballotage o Segunda Vuelta: Establece una segunda vuelta donde solo participan los dos partidos más votados que no llegaron al 45% de los votos afirmativos. También, se llevará a cabo este método si el partido ganador obtiene más del 40% pero se lleva con el segundo partido una diferencia menor a 10 puntos.

**Sistemas de Representación de las minorías**:

* Lista Incompleta: Los cargos que van a ocupar la lista ganadora son 2/3 de los totales y el 1/3 lo ocupará la lista que salió en segundo lugar en las votaciones.
* Sistemas de Representación Proporcional: Los representantes eligen de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos por cada partido. Así se asegura la existencia de las minorías.
* Sistema D’Hont: En este sistema, se divide la cantidad de votos de cada partido por la cantidad de cargos en el congreso. Los cocientes se ordenan de mayor a menor en orden decreciente, hasta agotar el número de cargos.

**Régimen Legal y vigente**

En nuestro país, el sistema electoral es diferente de acuerdo al cargo que se trate:

* Presidente y Vicepresidente: Son elegidos directamente por el pueblo, usando el sistema mayoritario, con segunda vuelta electoral.
* Senadores Nacionales: Se utiliza el sistema directo y mayoritario por lista incompleta. Se eligen 3 senadores por provincia y 3 por CABA. Corresponden 2 bancas al partido que obtenga más votos y 1 banca al partido que le sigue (2°).
* Diputados Nacionales: El número de diputados de cada distrito electoral se determina según su población. Son elegidos mediante el sistema de representación proporcional con la utilización del sistema D’Hont.

**Artículo 37 de la Constitución Nacional:**

*“Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia, el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral“.*

La primera parte, se refiere a las características del voto: Universal (Todos los ciudadanos tienen el derecho a votar), igual (La situación de cada ciudadano al momento de votar debe ser idéntica a la de otros ciudadanos en las mismas condiciones; un hombre, un voto), secreto (Garantía que impide que un extraño influya en su voto) y obligatorio (es un deber, una carga pública)

La segunda parte, se refiere a la igualdad entre los hombres y las mujeres para acceder a cargos políticos, ya que antes de la reforma de 1994, los partidos políticos debían tener un mínimo del 30% de mujeres y en ubicaciones con posibilidades de ser elegidas. Actualmente, esto está prohibido.

**Concepto de partidos políticos:**

Son organizaciones formadas por personas que tienen posiciones ideológicas y estratégicas en común.

**El estatuto de los partidos políticos:**

El estatuto es una ley que regula la actuación de los distintos partidos políticos, y establece que la violación de las normas constitucionales, será declarado inconstitucional y por lo tanto, carecerá de validez.

**Controles del estatuto:**

* Control Interno: Es el control del propio partido a través de su estatuto.
* Control Externo:
* Control Ejecutivo: Controla la democracia en los partidos políticos
* Control Pragmático: Controla el cumplimiento de la constitución nacional.

**Artículo 38 de la Constitución Nacional**

*“Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.*

*Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.*

*El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio”.*

Primera parte: Los partidos políticos: Son instituciones fundamentales del sistema democrático (*repetimos el concepto de partidos políticos)*

Segunda parte: Únicamente deben organizarse de forma democrática, respetando la representación de las minorías en sus cuerpos de gobierno.

Tercera parte: El hecho de ser competentes para postular candidatos no significa que esté expresamente constitucionalizado el monopolio de las mismas.

Cuarta parte: Las leyes deben garantizar a los partidos políticos el acceso a los medios para publicitar el mismo.

Quinta parte: El estado debe solventar obligatoriamente los gastos de los partidos políticos y de la capacitación de sus dirigentes.

Sexta parte: Los ciudadanos deben tener conocimiento acerca de dónde proviene el dinero y para qué será utilizado.

**Elecciones PASO:**

Se trata de un mecanismo de preselección de candidatos para cargos públicos nacionales, que se efectúa previamente a las elecciones generales. Para poder participar de las elecciones generales, los candidatos deben superar el 1.5% de los votos emitidos en las elecciones primarias. Son:

a) Primarias: es la primera etapa del proceso de elección.

b) Abiertas: todos los ciudadanos participan de la selección de candidatos,

c) Simultáneas: Se celebran un mismo día en todo el país,

d) Obligatorias: son obligatorias para todos los ciudadanos que tengan 18 años o más

Capítulo 9: El órgano legislativo

**Composición y forma de elección de la cámara de diputados**:

Este artículo indica que la cámara de diputados está compuesta por 257 diputados elegidos por el pueblo de la Nación. La forma de elección se basa en la cantidad de habitantes que hay por provincia y es un diputado por cada 33.000 habitantes.

**El Censo (Artículo 47):**

Este artículo se refiere a la necesidad de realizar un censo, es decir contar exactamente la cantidad de habitantes por provincia, cada diez años para poder decidir el número de diputados.

**Condiciones para ser diputado (Artículo 48):**

Según este artículo, las condiciones para ser diputado son:

* Tener 25 años o más;
* Tener al menos 4 años de ciudadanía en ejercicio;
* Ser natural de la provincia que elija, o con al menos 2 años de residencia inmediata en ella.

**Duración del mandato (Artículo 50)**:

La duración del mandato es de 4 años, con posibilidad de reelección indefinida. La cámara de diputados se renueva por mitades cada dos años.

**Proporción de nombramiento de diputados (Artículo 46)**:

Según este artículo, las proporciones serán las siguientes:

* 12 por la provincia de Buenos Aires;
* 6 por la provincia de Córdoba;
* 4 por las provincias de Corrientes y Santiago del Estero;
* 3 por las provincias de Catamarca, Mendoza, Salta y Tucumán;
* 2 por las provincias de Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, San Juan, Santa Fe y San Luis.

**Vacantes (Artículo 51):**

En caso de vacante, se llama a elecciones del distrito que pertenece el diputado, el mismo no cumple su mandato de 4 años, sino que termina el que dejó su antecesor.

**Atribuciones Exclusivas (Artículo 39, 40, 52 y 53):**

Según el Artículo 52, a la cámara de diputados le corresponde exclusivamente iniciar proyectos de ley sobre contribuciones y reclutamientos de tropas.

Según el Artículo 53, únicamente la cámara de diputados tiene el derecho de acusar ante el senado al presidente, vicepresidente, jefe de gabinete, ministros y a los miembros de la corte suprema por mal desempeño en sus funciones o por crímenes comunes.

Según el artículo 39, el congreso deberá tratar a las iniciativas populares dentro del término de 12 meses con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de ambas cámaras.

El artículo 40, menciona la CONSULTA POPULAR, que significa buscar la aprobación entre los ciudadanos. Si voto del pueblo es afirmativo, esta ley no podrá ser vetada y deberá ser promulgada automáticamente.

**Composición y forma de elección de la Cámara de Senadores (Art. 54):**

La cámara de senadores estará compuesta por 72 senadores, 3 por provincia y 3 por la Ciudad de Buenos Aires. Serán elegidos de forma directa y corresponderán dos bancas al partido que obtenga mayor número de votos y la banca restante, al partido que haya salido en segundo lugar.

**Condiciones para ser senador (Artículo 55)**:

Los requisitos son:

* Ser mayor de 30 años;
* Haber sido al menos 6 años ciudadano de la Nación;
* Ser natural de la provincia que lo elija o dos años de residencia inmediata en ella.

**Duración del mandato (Artículo 56):**

Los diputados duran 6 años en su mandato, con posibilidad de reelección indefinida, y se renueva por tercios cada dos años.

**Vacantes (Artículo 62):**

Cuando vacase alguna plaza del senado por cualquier motivo, el gobierno al que corresponda la vacante realizará inmediatamente una elección de un nuevo miembro.

**Autoridades (Artículos 57 y 58):**

Según el artículo 57, el vicepresidente será presidente del senado, pero no tendrá voto, salvo en caso de empate en la votación

Según el artículo 58, el senado nombrará un presidente provisorio que ocupe el cargo provisoriamente en caso de ausencia del vicepresidente.

**Atribuciones exclusivas (Artículos 59, 61, 72 inc. 2 y 19, y 99 inc. 4, 7 y 13)**:

Según el artículo 59, el senado podrá juzgar en juicio político a los acusados por la Cámara de Diputados, debiendo prestar juramento para este acto.

Según el artículo 61, corresponde también al senado autorizar al presidente de la Nación a declarar estado de sitio, en caso de ataque exterior.

El Artículo 75, inciso 2, indica que al congreso le corresponde ser cámara de origen en leyes de convenio, sobre capacitación federal de impuestos. El inciso 19, indica que al congreso le corresponde ser cámara de origen en las leyes que promuevan las políticas tendientes al crecimiento armónico de la Nación y el poblamiento de su territorio.

El Artículo 99, le da el poder al Presidente de la Nación para:

1. Nombrar a los magistrados de la corte suprema y demás jueces federales (Inciso 4)
2. Nombrar y remover a los embajadores y ministros encargados de negocios con acuerdos del senado (Inciso 7)
3. Proveer los empleos militares de la Nación (Inciso 13)

**Disposiciones en común de ambas cámaras:**

1. **Sesiones (Artículo 63):**

Ambas cámaras se reunirán por sí mismas en sesiones ordinarias todos los años, desde el 1° de marzo, hasta el 30 de noviembre. Pueden también ser convocadas extraordinariamente por el presidente de la Nación. A su vez, las sesiones pueden ser:

* Preparatorias: Son de carácter administrativo, previas a las sesiones ordinarias y se realizan trámites previos.
* Ordinarias: Son aquellas que se dan entre el 1/3 hasta el 30/11, sin intervención de los demás poderes.
* Extraordinarias: Son convocadas por el presidente cuando el congreso está en receso, y únicamente serán tratados, los temas puntuales para los que se convocó a dicha sesión.
* De Prórroga: Son convocadas por el congreso y se dedican a terminar las sesiones que quedaron inconclusas en las sesiones ordinarias.
* Sesiones públicas: Son aquellas que no están limitadas por motivos de reserva ni la asistencia a la sesión.
* Sesiones secretas: Son aquellas que es necesario guardar reserva de lo debatido.

1. **Concepto de Quorum (Artículo 64) y sus clases:**

El quórum, es la cantidad mínima de legisladores que deben estar presente para que cada cámara pueda reunirse en forma válida. Según este artículo, cada cámara es juez de las elecciones de sus miembros en cuanto a su valide, y ninguna de ellas entrará en sesión sin la mayoría absoluta de sus miembros.

Tipos de Quórum:

* Normal: La cantidad mínima (más de la mitad) es la mayoría absoluta, y en general se sanciona con este quórum, ya que hay medios para lograr que los ausentes se presenten.
* Agravado: Exige la cantidad mínima mayor que el quórum normal, por ejemplo 2/3 de los miembros totales en cada cámara.

1. **Simultaneidad (Artículo 65):**

Si bien las cámaras se reúnen en forma separada, sus funciones están en separadas y operan simultáneamente. Éstas dos cámaras solo se reúnen de forma conjunta en casos especiales (Asambleas legislativas)

1. **Corrección, remoción, exclusión de sus miembros y renuncia de sus miembros (Artículo 66)**

Este artículo indica que cada cámara dictará su propio reglamento interno, el cual tiene reglas del funcionamiento de cada cámara.

* Corrección: Cada cámara podrá corregir alguna conducta inapropiada de algún miembro. La sanción puede ir desde un llamado de atención, privar la palabra en sesión, suspenderlo o aplicarle multa.
* Remoción: Se remueve a determinado miembro de su cargo por problemas físicos o mentales que hace imposible continuar ejerciendo el cargo correctamente.
* Exclusión: Para aprobarse se requiere de 2/3 de los votos a favor, la persona será excluida de su cargo.
* Renuncia: Para aceptarse la renuncia de determinado miembro, será requerido el 2/3 de los votos a favor.

**Inmunidad de expresión y de arresto (Artículos 68 y 69)**

El artículo 68 indica que ningún miembro del congreso podrá ser acusado, ni molestado por las opiniones que emita desempeñando su mandato de legislador.

El artículo 69 indica que ningún legislador podrá ser arrestado mientras dure su cargo; excepto que sea sorprendido en la ejecución de algún delito.

La inmunidad de expresión y de arresto consiste en un privilegio que tienen los integrantes del poder legislativo de no ser arrestado para evitar persecuciones en su vista de actuación como legisladores.

**Desafuero: Concepto y causas (Artículo 70)**

El desafuero es un proceso por el cual se les quitan las inmunidades a los legisladores. La debe aprobar la cámara correspondiente con el 2/3 de los votos. En caso de ser aprobado, suspende sus funciones y será juzgado como una persona normal.

Causas:

* Mal desempeño en el ejercicio de sus funciones por crímenes comunes

**Juicio Político**:

1. Concepto: Es un procedimiento a través del cual el congreso puede remover de sus cargos a determinados funcionarios (presidente, vicepresidente, jefe de gabinete, ministros y miembros de la corte suprema de justicia)
2. Causas:

* Mal desempeño en sus funciones;
* Cometer delitos en el ejercicio de sus funciones;
* Por crímenes comunes.

1. Función de cada cámara en el juicio político:

Cámara de diputados: Es la encargada de acusar al funcionario ante el senado y de aportar pruebas. Actúa como fiscal y necesita que los 2/3 de los miembros presentes voten a favor de dicho juicio.

Cámara de senadores: Actúa como juez, y es la encargada de juzgar al funcionario acusado a través de la sentencia. Para ser separado del cargo necesita el voto a favor de 2/3 de los miembros presentes.

Si alguna de las dos cámaras, o ninguna logra el quórum, el funcionario será absuelto y podrá seguir con su cargo.

1. Efectos del juicio político (Artículo 60):

* Destituir al funcionario en cuestión. Si esto ocurre, el funcionario puede ser sometido ante los tribunales ordinarios de la Nación, como cualquier persona común.
* Declaración de incapaz para ocupar empleos de honor, confianza o sueldo de la nación.

**Comisiones parlamentarias (Artículo 79):**

Son pequeños grupos de legisladores que funcionan dentro de cada cámara y cumplen diferentes funciones. Pueden ser permanentes o constituidas con una finalidad particular.

**Atribuciones del órgano legislativo (Artículo 75, inciso 25 al 32)**

**Formación y Sanción de Leyes (Artículos 77 y 78)**

Según el artículo 77, las leyes pueden tener principio en cualquiera de las cámaras del congreso, por proyectos presentados por sus miembros o por el poder ejecutivo.

El artículo 78, indica que aprobado un proyecto de ley por la cámara de origen, pasa para su discusión a la otra cámara. Aprobado por ambas, pasará al Poder Ejecutivo de la Nación para su examinación y si obtiene su aprobación, será promulgada.

**Procedimiento de sanción de una ley**:

El artículo 81 indica que ningún proyecto de ley rechazado totalmente por una de las cámaras podrá repetirse en las sesiones de aquel año, ni tampoco podrá desechar totalmente un proyecto de ley que hubiese tenido origen en ella y luego hubiese sido adicionado o enmendado por la cámara revisora. También este artículo indica que la cámara de origen puede adoptar dos posiciones respecto al desacuerdo parcial de la cámara revisora:

La primera es aceptar por mayoría absoluta de los miembros presentes las adiciones o modificaciones introducidas, quedando sancionado el proyecto.

La segunda es rechazar las condiciones. Si es así, entonces:

Si la cámara revisora aprueba las modificaciones con mayoría absoluta, la cámara de inicio puede insistir por igual mayoría en la redacción originaria, a excepción que las correcciones las haya realizado la revisora por dos terceras partes de los presentes.

Si esto es así, el proyecto pasará al poder ejecutivo con las adiciones o correcciones de la cámara revisora. La cámara de origen no podrá introducir nuevas adiciones o correcciones a las realizadas por la cámara revisora.

Aprobación (Artículo 80): Si la ley es aprobada, será promulgada pasados los diez días hábiles y será publicada en el boletín oficial, entrando en vigencia de acuerdo a los plazos legales.

Veto (Artículo 83): En caso de que el presidente vete la ley, el proceso vuelve a la cámara de origen, vuelve a discutirse y si hay mayoría de 2/3, pasa a la cámara de revisión. Si ambas cámaras lo sancionan por igual mayoría es ley. Caso contrario, el proyecto no podrá discutirse ese año.

**Iniciativa Popular (Artículo 39)**

Es el derecho de los ciudadanos a presentar proyectos de ley en Cámara de Diputados, y el congreso deberá darle expreso tratamiento dentro del término de 12 meses. El congreso, con mayoría absoluta, sancionará una ley reglamentaria que no podrá exigir más del 3% del padrón electoral nacional. No serán objeto de iniciativa popular aquellos proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal.

**Consulta Popular (Artículo 40)**

El poder ejecutivo consultará a la población por un proyecto de ley, que en caso de ser aprobada no podrá ser vetada y deberá ser promulgada automáticamente.

La consulta popular puede ser obligatoria, que es cuando la población está obligada a votar; o no vinculante, que es cuando la población no tiene obligación de votar.

**Defensor del pueblo (Artículo 86):**

Según este artículo, el defensor del pueblo es un órgano independiente instituido en el congreso, cuya misión es la defensa y protección de los derechos humanos ante actos u omisiones de la administración. Será designado y removido por el congreso con el voto de las 2/3 partes de cada cámara. Su mandato durará 5 años y sólo podrá ser reelegido 1 vez.

**Auditoría general de la Nación (Artículo 85)**

Es un organismo de asistencia técnica del congreso cuya función es controlar toda actividad de la administración pública centralizada y descentralizada. El presidente surgirá del poder legislativo; será del partido opositor con mayor cantidad de bancas en el congreso.

**La organización del poder legislativo de la provincia de Buenos Aires**

1. **Cámara de diputados:** Se comprende de 24 integrantes, pudiendo elevar esta cantidad a 100 como máximo. Esto se determina según el número de habitantes establecido por el censo nacional o provincial que representa cada diputado. Su mandato será de 4 años y se renovará por mitad cada 2 años.

**Requisitos:**

* Ciudadanía natural en ejercicio o legal después de 5 años obtenida;
* Residencia inmediata para los que no hayan nacido en la provincia;
* Tener mínimo 22 años.

**Cámara de senadores:** Se comprende de 42 integrantes, pudiendo elevar esta cantidad a 50 como máximo, establecido en el número de habitantes que representa cada senador. Su mandato será de 4 años y se renovará por mitad cada 2 años.

**Requisitos:**

* Ciudadanía natural en ejercicio o legal después de 5 años obtenida;
* Residencia inmediata para los que no hayan nacido en la provincia;
* Tener mínimo 30 años

**Disposiciones de ambas cámaras:**

* Ambas cámaras necesitan la mayoría absoluta de sus miembros
* Ninguna puede suspender sus sesiones por más de 3 días
* Cada cámara rige por un reglamento especial y nombrará a su presidente y vicepresidente
* Cada cámara tendrá jurisdicción para corregir los actos que atenten contra sus miembros

Unidad 10: Presidente de la Nación

**¿Quién es el Presidente de la Nación? (Artículo 87)**

El artículo 87 establece que el poder ejecutivo de la Nación será desempeñado por un ciudadano. Este puesto es de carácter unipersonal (ejercido por una persona) y es elegido directamente por el pueblo.

Del Presidente de la Nación dependen otros puestos como la jefatura de gabinete de ministros, los ministros y los secretarios de los departamentos.

**Requisitos para ser presidente (Artículo 89)**

Los requisitos para ocupar este cargo son:

* Haber nacido en el territorio argentino o ser ciudadano nativo habiendo nacido en un país extranjero;
* Tener al menos una edad de 30 años
* Tener 6 años de ciudadanía en el país

**Duración en el cargo y reelección (Artículo 90)**

El presidente dura 4 años y podrá ser reelegido por solo un período consecutivo.

**Retribución y juramento (Artículos 92 y 93)**

Retribución: Según el artículo 92, el presidente y vicepresidente disfrutan de su sueldo pagado por el tesoro de la Nación y no podrá ser alterado en el período de sus nombramientos

Juramento: Según el artículo 93, al tomar posesión de su cargo, el presidente y el vice prestarán juramento en manos del presidente del senado y ante el congreso reunido en asamblea. Éste es un requisito que hace la validez del título de presidente que pretende asegurar el buen desempeño de sus funciones.

**Acefalia (Artículo 88):**

Según este artículo, en caso de ausencia de ausencia, enfermedad, muerte, renuncia o destitución del Presidente de la Nación, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Vicepresidente de la Nación. (Acefalia parcial)

En caso de que esto ocurra con ambos, el Congreso debe determinar quién desempeñará la Presidencia hasta que un nuevo presidente sea electo. (Acefalia total)

**Elección del presidente (Artículos 94 a 98):**

El presidente y vicepresidente de la Nación serán elegidos por el pueblo, en doble vuelta.

La elección se efectuará dentro de los dos meses anteriores al fin del mandato del presidente en ejercicio.

La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas más votadas, dentro de los treinta días de celebrada la anterior.

Si la fórmula más votada en primera vuelta, obtiene más del 45% de los votos afirmativos, serán elegidos como Presidente y Vicepresidente.

Si la fórmula más votada en primera vuelta, obtiene el 40% o más de los votos, y existe una diferencia de 10% del segundo, sus integrantes serán elegidos.

**Atribuciones del Poder Ejecutivo (Artículo 99):**

Legislativas: El poder ejecutivo tiene la atribución de iniciar, aprobar, o vetar una ley; hacer la apertura de las sesiones ordinarias; convocar las sesiones extraordinarias y de prórroga.

Políticas: Declarar el estado de sitio, intervención federal, firma de tratados internacionales, declaración de guerra.

Administrativas: Nombra a los cargos que dependen de éste, y otorga pensiones, jubilaciones y retiros.

Decretos: Son leyes que dicta el poder ejecutivo. Son de carácter obligatorio que produce efectos jurídicos. Los decretos de necesidad y urgencia son aquellos que se dictan en circunstancias excepcionales que hace imposible seguir el tratamiento parlamentario ordinario.

**El jefe de Gabinete y sus atribuciones (Artículos 100 y 101)**:

El jefe de gabinete tendrá a su cargo el despacho de los negocios de la Nación, y legalizarán los actos del presidente por medio de su firma. Al jefe de gabinete le corresponde:

* Ejercer la administración general del país
* Poner en práctica la ley de presupuesto anual
* Recaudar las rentas de la Nación
* Legalizar los actos del presidente
* Ejercer el cargo de “Jefe” de los ministros
* Obligación de asistir al menos una vez al mes al Congreso, alternativamente a cada una de sus cámaras, para informar de la marcha al gobierno

**Los ministros del órgano Ejecutivo Nacional (Artículos 102 al 107)**:

* Cada ministro es responsable de los actos que legaliza;
* No pueden por sí solo tomar decisiones;
* Mientras sean ministros no podrán ser senadores ni diputados;
* Pueden concurrir a las sesiones del congreso pero no votar;
* Gozarán de un sueldo establecido por la ley, no podrá ser modificado.

**El control de la Administración Pública**:

1. Sindicatura General de la Nación:

Es el órgano del sistema de control que coordina actividades orientadas a lograr que la gestión del sector público nacional alcance los objetivos de gobierno, mediante un empleo que aproveche los recursos dentro del marco legal vigente.

1. Unidades de auditoría Interna:

Es un mecanismo de control que tiene por función el examen posterior de las actividades financieras y de la administración nacional.

Objetivos (Ley 24.156)

* Dictar normas de control interno
* Emitir y supervisar la aplicación de estas normas

**Organización del Órgano Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:**

1. **Concepto:** Éste cargo será desempeñado por un ciudadano con el título de “Gobernador de la Provincia de Buenos Aires”
2. **Requisitos:**

* Haber nacido en Argentina o hijo de ciudadano nativo
* Tener al menos 30 años de edad
* Tener 5 años de domicilio en la provincia

1. **Duración de Mandato:**

El gobernador durará 4 años en el poder. En caso de muerte, destitución, renuncia, enfermedad, suspensión o ausencia del gobernador, las funciones serán desempeñadas por el vicegobernador. Si la inhabilidad afecta simultáneamente a ambos, el vicepresidente del senado se hará cargo del poder ejecutivo.

1. **Elección**: Se realizará directamente por el pueblo con mayoría simple (sin ballotage), y la elección tendrá lugar junto con la de senadores y diputados. En caso de empate, la asamblea lo resolverá por mayoría absoluta.
2. **Atribuciones:**

* Nombrar y remover ministros
* Promulgar y hacer ejecutar las leyes de la Provincia
* Concurrir a la formación de las leyes
* Nombrar con acuerdo del senado a aquellos cargos que trabajen con él

**La Organización Administrativa del Estado Nacional:**

1. **Nociones Generales**: Es el conjunto de normas que regulan la competencia, las relaciones jerárquicas, y control de entes de la función administrativa. El estado actúa a través de órganos y entes para cumplir sus funciones específicas. Para el cumplimiento de las funciones administrativas, asume distintas formas de administración.
2. Sistemas de estructuración de la organización administrativa:

* Centralización: Facultad de decisión otorgada a órganos superiores. Pueden ser centralización del desempeño, centralización departamental y centralización de administración.
* Descentralización: Forma del estado para delegar funciones a órganos específicos. Puede ser por servicio, por colaboración, funcional o territorial.

La descentralización funcional es una forma de reparto del poder en gestión otorgando mayor libertad a los responsables del servicio público. Dentro de ésta, nos encontramos con concentración, que es cuando las decisiones son tomadas por el organismo superior; o descentralización, que es la transferencia de potestades para la toma de decisiones.

**Nociones de Autonomía y Autarquía administrativa:**

1. **Autonomía:** Cada ente cumple su propia norma bajo un ente superior. Los entes son autónomos cuando son política y económicamente independientes
2. **Autarquía:** Los entes no trabajan bajo sus propias normas, sino que lo hacen bajo las normas del estado. Tienen presupuesto propio pero dependen del estado nacional.

Unidad 11: Órgano Judicial

**Concepto de Función Jurisdiccional:**

La función jurisdiccional es el poder- deber que tiene el estado de resolver los conflictos. En el caso de no existir ley para determinado conflicto, se debe recurrir a las fuentes del derecho.

La función de juzgar es un monopolio del poder judicial, ya que es el único que tiene la facultar de hacerlo.

**Concepto de Competencia**:

Es la facultad del juez para resolver las causas sobre determinado asunto. La competencia también limita la jurisdicción:

* Por razón de materia: Los jueces tienen facultad de decidir sobre asuntos de materia, civil, comercial, penal.
* Por razón de territorio: Los jueces son competentes dentro de los límites de su jurisdicción
* Por razón de grado: Los tribunales están ordenados en forma jerárquica

**El Órgano Judicial:**

1. **Requisitos (Artículo 111):**

Según este artículo para ser parte del órgano judicial se requiere ser abogado con ocho años de ejercicio, 30 años de edad y 6 años de ciudadanía.

1. **Composición (Artículo 108):** Está compuesto por:

* **Corte suprema:** Es la cabeza del poder judicial de la nación y tiene la facultad de declarar fallos e inconstitucionalidades.
* **Tribunales inferiores:** Está conformado por todos los juzgados, tribunales federales de 1° y 2° instancia.

1. **Nombramiento:**

Corte suprema: El presidente de la Corte será el encargado de nombrar los magistrados con acuerdo del senado, por 2/3 de sus miembros presentes.

Tribunales inferiores: El consejo de la magistratura será quién nombre a los demás jueces federales con acuerdo del senado y se tendrá en cuenta la idoneidad del candidato.

1. **Remoción:**

Los jueces pueden ser removidos por mal desempeño de sus funciones o delitos comunes, y serán sometidos a un juicio político, integrado por legisladores, magistrados y abogados de la matrícula federal.

**Consejo de la Magistratura**:

Está integrado por 13 personas (3 jueces del poder judicial de la Nación, 2 abogados de la matrícula federal, 1 representante del poder ejecutivo de la nación, 6 legisladores y 1 representante del ámbito científico académico.

Los requisitos para formar parte del Consejo es: ser abogado, tener al menos 30 años de edad y tener al menos 6 años de ciudadanía.

Sus atribuciones son:

* Seleccionar mediante concursos públicos a los postulantes a las magistraturas inferiores
* Emitir propuestas en ternas vinculantes para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores
* Ejercer facultades sobre magistrados
* Decidir la apertura de remoción de magistrados, y en caso de ser necesario, ordenar la suspensión y formular la acusación correspondiente.

**Jurado de Enjuiciamiento:**

1. Concepto y composición: Según el Artículo 115, su función es juzgar a los jueces de tribunales inferiores. Puede ser por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, o crímenes comunes.

Está compuesto por 7 miembros, de los cuales 2 son jueces de cámara (uno por CABA y otro por el interior), 4 legisladores (2 por cada cámara) y 1 abogado de la matrícula federal.

1. Aclaraciones:

* La presidencia la ejerce uno de estos 7 miembros, y son elegidos por votación
* El abogado deberá suspender su matrícula federal durante su cargo
* Los miembros del Consejo de la Magistratura no podrán ser miembros del Jurado por Enjuiciamiento y viceversa.

1. Procedimiento para remover a los jueces inferiores:

* Se da comienzo al procedimiento a través de la comisión de acusación, presentado la acusación correspondiente. Se le da al juez un plazo de 10 días para presentar pruebas a su favor
* El jurado tendrá un plazo de 6 meses (o 180 días) para evaluar las pruebas y dar su veredicto. En caso de que pasen los 6 meses y el jurado no tome una decisión, el acusado será declarado como “INOCENTE”, pudiendo retomar su cargo como juez.
* En caso de ser declarado “CULPABLE”, el juez podrá pedir el recurso extraordinario ante la corte. Esto consiste en pedir la revisión del caso, si se da una situación de violación de temas procesales.

**Corte Suprema de la Nación**

1. Requisitos:

* Ser abogado de la Nación Argentina, con 8 años de ejercicio
* Tener 30 años de edad y 6 de ciudadanía

1. Incompatibilidad: Los integrantes de la Corte no pueden ser jueces de tribunales provinciales, ni desarrollar actividades profesionales y políticas, ni tampoco tener empleos públicos, ni privados. Únicamente pueden ejercer la docencia y realizar tareas de estudio e investigación.
2. Juramento: Los flamantes integrantes de la corte prestarán juramento sobre el cumplimiento de sus tareas y un buen desempeño, en manos del presidente de la Nación y también al presidente de la corte.
3. Remoción: Pueden ser removidos de sus cargos por Juicio político.

**Órgano Judicial de las Provincias:**

Cada provincia de nuestro país, establecerá la organización de la justicia dentro de su territorio; podrán elegir a sus propios funcionarios y jueces sin la intervención del Gobierno Federal.

Al poder judicial de cada provincia le corresponde administrar la justicia ordinaria, dentro del territorio provincial, pero siempre aplicándose el código civil, comercial y penal.

La mayoría de las justicias provinciales están divididas en Juzgados de paz, Juzgados de Primera Instancia, Cámara de Apelaciones y un máximo tribunal provincial, cuyo nombre varía según la jurisdicción.

**Competencia de la Justicia Federal:**

Es la atribución legítima que tiene el juez y determina los límites del ejercicio de su jurisdicción. Es ejercida por la Justicia Federal (Corte Suprema y tribunales inferiores). Es exclusiva ya que no puede ser desempeñada por la Justicia Ordinaria o Provincial. Es de excepción porque la intervención de la Justicia Federal solo procede en aquellos casos en que la Constitución lo disponga.

**Artículos 116 y 117:**

**Art. 116:** Nos indica las causas a resolver por el Poder Judicial Nacional. Ej: causas de tratados internacionales, puntos establecidos en nuestra constitución, causas de embajadas y cónsules extranjeros, causas de jurisdicción marítima y aérea, causas en que el estado sea parte (bancos, universidades, hospitales), o conflictos de diferentes provincias.

**Art.** **117**: Establece las competencias o casos exclusivos de la Corte. Las competencias pueden ser:

* Originaria: aquellos casos que provienen de la Constitución Nacional y en donde el juicio se inicia, se tramita y termina en la Corte sin que intervenga ningún otro tribunal. EJ: Conflictos entre provincias y conflictos con cónsules o embajadas extranjeras.
* Apelada: para los restantes casos enumerados en el art. 116 la Corte va a tener competencia apelada en forma ordinaria o extraordinaria.

**Juicios por Jurados**:

El juicio por Jurados consiste en someter al veredicto de un cuerpo popular el juzgamiento de presuntos delitos. Durante el mismo, el abogado trata de imponer su postura a un grupo de 12 ciudadanos comunes ajenos al conflicto a resolver. Para cada juicio se convoca a diferentes personas y es una carga pública.

Se ubican alrededor del juez y por medio de una votación unánime resuelven el caso. Deben dar su veredicto en cuanto a la culpabilidad o inocencia del acusado, con posterior remisión de causa a un juez o magistrado judicial para que luego del veredicto, y respetando este, aplique la pena, si corresponde. Los miembros del cuerpo popular son elegidos por sorteo en el cual un magistrado judicial conduce las deliberaciones pero no vota.

**Juicio por Ministerio Público:**

1. Concepto de Ministerio Público: El ministerio público es un órgano cuya función es promover la actuación del poder judicial, es decir, hacer que la justicia actué cuando la sociedad se vea perjudicada por algún delito.
2. Características del Ministerio público:

- Tiene autonomía funcional: no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

- Tiene autarquía financiera: administra sus propios fondos.

- Sus miembros tienen 2 garantías: inmunidad funcional e intangibilidad de sueldos.

1. Integrantes: Está integrado por

- 1 Procurador general de la Nación

- 1 Defensor general de la Nación

- Demás miembros que la ley establezca, surgidos de concurso público.

1. Designación y remoción: tanto el Procurador como el Defensor son designados por el Poder Ejecutivo, con el acuerdo de 2/3 partes de los miembros del Senado, mientras que su remoción es a través de Juicio político.
2. Requisitos para ser miembro del Ministerio Publico:

- Ser ciudadano argentino

- Tener título de abogado con 8 años de antigüedad

- Tener 30 años de edad

1. Funciones: El ministerio público busca garantizar el acceso a la justicia, en casos individuales y colectivos. Promueve toda medida tendiente a la defensa de los derechos personales, especialmente a quienes se encuentran es estado de vulnerabilidad.

Unidad 12: El Tesoro Nacional

**Tesoro Nacional**:

1. **Concepto**:

Es el patrimonio del estado, con el cual cuenta para afrontar los gastos a su cargo. Estos gastos pueden ser ordinarios (salud, educación, seguridad) o extraordinarios (en casos de guerra). El tesoro subsidia a las provincias cuando no pueden cubrir sus gastos ordinarios con sus propias rentas.

1. **Recursos**:

Es la riqueza obtenida por el Estado por medio de una ley y destinada a gastos de administración y a fines socioeconómicos. Los recursos pueden ser:

* Ordinarios, que provienen de:
* Impuestos: Es una forma que tiene el estado para financiarse y obtener sus recursos. Pueden ser a su vez:
* Directos: Son aquellos intransferibles (Ej, impuesto a las ganancias). Son de competencia provincial
* Indirectos: El contribuyente puede transferir el valor del impuesto a otras personas. Pueden tener competencia federal o provincial. Pueden ser:
* Internos: Contribuciones que impone el congreso.
* Externos: Productos de exportaciones e importaciones de la aduana.
* Derechos de importación y exportación: La importación es aquel arancel que recibe el estado por mercadería extranjera. La importación grava la salida de la mercadería de nuestro país
* Venta o locación de tierras: Bienes del dominio privado del estado que pueden ser vendidos
* Renta de correos: Facultad del estado para exigir prestaciones económicas a sus habitantes, por medio de:
* Impuestos: Montos que el contribuyente debe pagar para contribuir a los gastos públicos.
* Tasas: Es el pago del contribuyente por un servicio prestado por el estado
* Contribuciones: Es el pago del contribuyente destinado a obras públicas.
* Extraordinarios, que el estado acude por una necesidad urgente (empréstitos).

**Facultades del Estado Federal y de las Provincias en la Materia**

Algunas de ellas es la recaudación de los diferentes impuestos antes mencionados. Las provincias concentran todo el poder tributario y sus facultades son amplias; Establecer impuestos y aplicar sanciones para la percepción de las rentas.

**Principios de la tributación y libertad fiscal:**

1) Legalidad fiscal: los tributos deben establecerse por medio de leyes (no hay tributo sin ley previa).

2) Igualdad fiscal: La igualdad es la base del impuesto: los que tengan patrimonios similares, van a pagar impuestos similares. Significa que habrá categorías de contribuyentes, para que aquel que gana mucho pague más impuestos que el que gane poco. Todo contribuyente de la misma categoría debe pagar el mismo gravamen, sin discriminación.

3) Proporcionalidad: se soportan en forma proporcional a la capacidad contributiva (es decir que paga más impuestos un rico que un pobre). Ej: gano $400 contribuyo el 10%, si gano %1000 el 15%.

4) No Confiscatoriedad: los tributos no deben ser excesivos o arbitrarios. No puede existir un impuesto que absorba una parte sustancial de la renta o del capital gravado. El impuesto que absorba más del 33% del capital imponible, es considerado confiscatorio.

5) Finalidad fiscal: la finalidad de los impuestos debe ser satisfacer al bien común, al interés general y no a una parte de la población.

6) Generalidad: los tributos deben abarcar íntegramente a las distintas personas y bienes.

7) No Retroactividad: Las normas no afectarán a los hechos previos a ella.

8) Equidad: sintetiza a todos los demás principios tributarios.

9) Libertad fiscal: Para armonizar los intereses del Estado (que es quien recauda el tributo) y el del particular (que contribuye), nos inclinamos a favorecer al contribuyente. Ante situaciones conflictivas entre el contribuyente y el ente tributario, el Juez resuelve a favor del Contribuyente.

**Coparticipación federal (Art. 75, inc 2):**

Las contribuciones directas por tiempo limitado e indirectas (salvo aquellas con asignación específica) son coparticipables: es decir que pasar a formar parte del fondo De participación tributaria que será repartido entre la Nación y las provincias. Para la distribución de lo recaudado por impuestos entre Nación, provincias y Ciudad de Bs.As: Se debe hacer un reparto objetivo en proporción con:

- los servicios y funciones que presta cada uno

- con lo que recaudan

- por la cantidad de población que tienen (a mayor recaudación o cantidad de habitantes, mas será lo destinado a ella) en forma objetiva y con igualdad de oportunidades en todo el país.

La ley convenio (Inciso 3), es un acuerdo entre las provincias y el estado federal. Surge de la cámara de senadores y exige mayoría absoluta para su aprobación. Este inciso establece que no puede ser modificada unilateralmente, sino que debe contar con la participación de las provincias.

**Artículo 75, inciso 1:** Corresponde al Congreso legislar en materia aduanera. Establecer los derechos de importación y exportación, que serán uniformes en toda la Nación. Entonces:

* Dictar leyes sobre aduanas: en nuestro país solo hay aduanas exteriores o nacionales, pero nunca interiores (es decir entre provincias).
* Dictar leyes sobre importación y exportación: El Congreso crea en forma exclusiva estos impuestos indirectos externos.

Unidad 13: El Accionar Administrativo

**El acto Administrativo:**

1. **Concepto:**

El acto administrativo es una declaración unilateral y concreta del órgano ejecutivo en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales, directos e inmediatos.

Para que un acto administrativo sea válido, debe contar con los elementos requeridos por el ordenamiento jurídico para su formación y existencia. Por lo tanto, los elementos son esenciales.

La administración pública se encarga de satisfacer los intereses colectivos, dicta los actos administrativos y está formada por funcionarios públicos que deciden en nombre del Estado.

1. **Elementos:**

* Sujeto:
* Objeto: el objeto del acto administrativo es el contenido sobre el cual se decide, certifica, valora u opina. El contenido es el efecto práctico que con el acto se pretende obtener.
* Causa: es el fin que persigue el órgano administrativo al dictar el acto
* Finalidad: satisfacer el interés público.
* Forma: hace referencia al modo por el cual se instrumenta y se da a conocer la voluntad administrativa

1. **Características**:

* Ejecutoriedad: es la atribución que el ordenamiento jurídico, en forma expresa o implícita, reconoce a la autoridad con funciones administrativas para obtener el cumplimiento del acto. La ejecución administrativa no podrá ser anterior a la notificación del acto.
* Presunción de legalidad: es la presunción de validez del acto administrativo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente. La legitimidad se refiere a que el acto fue emitido conforme al derecho, dictado en armonía con el ordenamiento jurídico
* Unilateralidad: Significa que no se necesita voluntad de un particular para realizarse el acto.

**Nulidades administrativas:**

1. **Concepto y tipos de vicios**: La nulidad es la consecuencia jurídica que se impone ante la transgresión al orden jurídico. Son el resultado de los vicios jurídicos. Los vicios que afectan la validez del acto, producen su inexistencia, nulidad o anulabilidad. Los vicios pueden ser:

* Leve: Se mantiene la validez del acto
* Grave: Se anula el acto
* Muy Grave: Se declara nulo el acto
* Grosero: Se declara inexistente el acto

1. **Causales de anulación**:

* Incompetencia: Se da si el agente público no cumple su función
* Vicio en voluntad del sujeto: Puede ser por error, fuerza o dolo
* Vicio en forma y procedimiento: Se presenta si el acto se expide sin respetar formalidades y trámites legalmente
* Desviación de poder: Se produce una indebida aplicación de la facultades del funcionario público, es decir, la autoridad usa su poder para fines distintos para los que se les otorgó
* Ilegalidad con la relación al objeto: El contenido del acto administrativo es contrario a lo establecido por la ley.
* Falsa motivación: Comprende dos posibilidades; el funcionario expide el acto sin motivos por ley, o, la ilegalidad consiste en los motivos invocados desde el punto de vista jurídico.

**Contratos de la Administración:**

Un contrato administrativo es toda declaración bilateral o de voluntad común, productora de efectos jurídicos entre dos personas, una de las cuales está en ejercicio de la función administrativa. Pueden realizarlos los tres órganos del Estado. Ligan a los distintos órganos del estado con un particular.

Características distintivas

* Formalismo: la validez y eficacia de los contratos administrativos está dada por el cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y procedimiento de contratación.
* Prerrogativas de la administración: La administración persigue la satisfacción del interés colectivo y el particular persigue la satisfacción del suyo propio, teniendo una serie de prerrogativas para conseguirla: puede imponer modificaciones en el contrato en ejecución dentro de los límites para que sea razonable.
* Efectos con relación a terceros: los contratos de la Administración pueden, en ciertos casos, ser opuestos a terceros. Tienen efectos que se extienden a terceros que no son partes. Ej: servicios públicos, obras públicas.
* Derechos y obligaciones personales: los derechos y obligaciones emergentes del contrato administrativo respecto del contratista son de carácter personal.
* El interés público debe ser el fin del contrato de la Administración que cumple con el objeto del Estado.

**Actividad Administrativa de Prestación:**

Son prestaciones personales que cubren necesidades públicas o de interés comunitario, que explicitan las funciones y fines del Estado, de ejecución, licencia, permiso, autorización o habilitación, pero siempre bajo fiscalización estatal.

CARACTERES

* Continuidad: el servicio debe ser prestado cada vez que la necesidad que satisface se presente.
* Regularidad: el servicio debe prestarse conforme a reglas preestablecidas o a determinadas normas. Indica el ritmo y equilibrio con que se presta el servicio.
* Uniformidad: Es el derecho de exigir y recibir el servicio en la igualdad o uniformidad de condiciones, sin discriminación ni privilegios
* Generalidad: el servicio puede ser exigido y usado por todos los habitantes, sin exclusión alguna ya que se establece para la satisfacción de una necesidad colectiva e interés comunitario.
* Obligatoriedad: la prestación del servicio es obligatoria, se corresponde con el derecho subjetivo del usuario de exigirla.
* Calidad y eficacia de servicios públicos para los consumidores y usuarios de bienes y servicios.
* Subsidiariedad: la empresa que presta el servicio es la sucesora del Estado en la gestión

**Silencio Administrativo**:

Es la presunción legal por la cual transcurrido cierto plazo sin resolverse, podrá entenderse denengada u otorgada la petición del particular.

**Acción de nulidad**:

Es una acción por la cual un particular pide la nulidad del acto en sede judicial por un motivo determinado